



San Luis Potosí, S.L.P., 09 de octubre 2026

C. SOLICITANTE PRESENTE.-

Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted que, con relación a la solicitud recibida por esta institución el día 25 de septiembre del 2026, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignada de manera automática el número de folio: 241196226000113, mediante el cual solicito lo siguiente:

- Solicito atentamente a través de este medio una copia simple en formato digital de la versión pública del acuerdo oficial, contrato, convenio, pedido, orden de compra, adjudicación, licitación, invitación, cotización o cualquier otro formato o documento que establezca y compruebe la adquisición, contratación, arrendamiento, recepción, donación o cualquier otra forma de incorporación al patrimonio o inventario de la secretaría de seguridad y protección ciudadana del estado de San Luis Potosí de los denominados "perros robot", "robots cuadrúpedos", "droides cuadrúpedos" o equipos robóticos utilizados por dicha secretaría para labores de seguridad, vigilancia, reconocimiento, inteligencia o prevención.
- Lo anterior, respecto de cualquier operación realizada entre el 1 de enero de 2025 y el 24 de septiembre de 2026, incluyendo aquellas adquisiciones que se hayan realizado de manera directa por la Secretaría, a través de otra dependencia del Gobierno del Estado o mediante cualquier mecanismo de coordinación, transferencia, donación o asignación de recursos públicos.
- Requiero igualmente una copia simple en formato digital de todos los documentos que permitan conocer el número exacto de perros robot o robots cuadrúpedos adquiridos, recibidos, asignados o en posesión de la secretaría, indicando, cuando menos, número de unidades, marca, modelo, fabricante, número de serie o identificador de cada equipo, fecha de adquisición, fecha de entrega y área o corporación a la que fueron asignados.
- En particular, solicito se precise de manera concreta, clara y oficial si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana adquirió cuatro, ocho o algún otro número de perros robot, así como el número de unidades que actualmente se encuentran físicamente en poder de la secretaría y el número de unidades que se encuentran en operación.
- Requiero por igual una copia simple en formato digital de la base de datos, registro contable, registro presupuestario, póliza, factura, comprobante de pago, orden de compra, pedido, contrato, cuenta por pagar, documento de recepción cualquier otro tipo de archivo o documento que permita conocer y comprobar el monto económico total erogado por el gobierno del estado de San Luis Potosí para la adquisición de los perros robot, así como el monto pagado por cada unidad.
- Solicito que dicha información se entregue desglosada por cada unidad o, en su caso, por cada contrato, pedido u operación, indicando, cuando menos, monto antes de impuestos, iva, monto total pagado, fecha de pago, fuente de financiamiento, partida presupuestal y concepto del gasto.
- Requiero igualmente una copia simple en formato digital de la documentación relacionada con el procedimiento de contratación o adquisición, incluyendo, según corresponda, convocatoria, bases, junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico, dictamen económico, fallo, acta de adjudicación, acta de fallo, justificación de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública o cualquier otro documento que haya determinado el procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición, mismos que se hayan generado entre el 21 de septiembre de 2024 y el 24 de septiembre de 2026.
- En caso de que la adquisición se haya realizado mediante adjudicación directa o algún procedimiento de excepción a la licitación, solicito se proporcione la versión pública del documento mediante el cual se justificó y fundamentó dicho procedimiento, así como el dictamen, autorización o resolución correspondiente.





Por las consideraciones expuestas, relativo a la Solicitud de información en comento, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 19, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fracciones II y IV del artículo 54 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con relación a ello se tuvo a bien en solicitar la colaboración de la Dirección Administrativa, área que por sus actividades pudiese poseer la información requerida, la cual tienen a bien en responder lo siguiente:

- En tiempo y forma la Dirección Administrativa, a través del oficio SSPC/DA/3448/2026, tiene a bien en referir de que una vez que se tuvo a bien en realizar la búsqueda exhaustiva de la información requerida en cada uno de los diferentes archivos de trámite y de concentración de las diferentes Áreas y Unidades que depende de la misma, fue posible el localizar datos sobre la información referida, sin embargo por tratarse de equipo relacionado con el ámbito de la seguridad pública, hace referencia al daño que pudiese ocasionar al deliberar la información requerida, causa que origina que la misma refiera la totalidad de la información con el carácter de RESERVADA, adjuntándose al presente el ACTA-067/SSPC/UT/2026. Mediante la cual el Comité de Transparencia de Esta secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, confirma lo solicitado por el área generadora de la información.
- Se emite la presente respuesta acorde a lo señalado en los artículos 61 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Se insertan en el presente escrito el siguiente criterio emitido por el extinto INAI.

- Anexos de los documentos solicitados: Se consideran parte integral del mismo. Por lo anterior, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, con excepción de aquellos casos en que el solicitante manifieste expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal.

Criterio 17/17





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos de las disposiciones aplicables en la materia. Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.c.p. Mtro. Jesús Juárez Hernández. - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.-. Para su Superior Conocimiento.

